



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



precios en el mercado interno, es la de fijar sistemáticamente en sus contratos de exportación de GLP cláusulas de prohibición de reimportar el producto a la Argentina, ya sea por parte del comprador o de terceros.

Se desprende de lo anterior que la conducta de YPF S.A. consistió en abusar de su posición dominante en la producción de GLP a granel, al imponer precios domésticos superiores a los que regirían en un contexto competitivo, disminuyendo sus ventas al mercado interno y comercializándolas en el mercado externo a precios sustancialmente más bajos, e impidiendo su reingreso al país.

Dicha conducta por parte de YPF S.A. resultó en una discriminación sistemática, en el territorio nacional, entre los precios cobrados a los compradores nacionales y extranjeros del producto. Dado que la demanda de los fraccionadores deriva de la demanda de los consumidores finales de GLP, son -finalmente- estos últimos los que se han visto perjudicados por la conducta imputada, dándose entonces la paradoja de que los fraccionadores locales -y finalmente los consumidores domésticos- de GLP de un país exportador neto del mismo, como lo es la Argentina, deben pagar más por dicho producto que los fraccionadores -y consumidores- de países importadores netos de GLP (Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Perú) que compran el producto en nuestro país. A fines demostrativos, se presenta a continuación una comparación de los precios internos al consumidor de GLP entre distintos países latinoamericanos en Octubre de 1996; tal como se puede observar, los precios de GLP que enfrentan los consumidores argentinos son los mayores de la lista.





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCIÓN DESPACHO



PAIS	Precio por kilo de GLP, en dólares.
Argentina	1,15
Barbados	1,03
Bolivia	0,26
Brasil	0,59
Colombia	0,32
Chile	0,72
México	0,28
Paraguay	0,62
Perú	0,46
Trinidad y Tobago	0,37
Uruguay	0,75
Venezuela	0,14

Fuente: Novara (1997)¹⁶⁶

El artículo 1 de la Ley N° 22.262 sanciona aquellos actos o conductas que, además de limitar la competencia o constituir un abuso de una posición dominante, puedan resultar en perjuicio para el interés económico general. Como se explicó, el concepto de daño al interés económico general, entendido como la eficiencia económica, se refiere a aquellas circunstancias en las que la acción anticompetitiva o abusiva llevada a cabo resulta en una menor cantidad comercializada que la correspondiente al equilibrio competitivo del mercado en cuestión. Esta disminución en la cantidad comercializada del bien implica que se están dejando de consumir unidades del mismo que generan un valor social neto positivo (precio menos costo), razón por la cual el bienestar social disminuye. Al mismo tiempo, se produce una transferencia monetaria desde los consumidores hacia los productores.



¹⁶⁶ NOVARA, Juan, Precios internos y de exportación de gas natural y gas licuado de petróleo: ¿Diferenciación o discriminación de precios en el mercado interno? en revista "Estudios", Año XX, N° 83, Octubre/Diciembre 1997.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

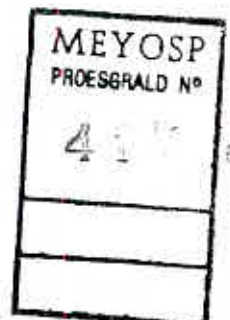
ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



El siguiente ejemplo es ilustrativo de los conceptos expuestos. Supóngase un país en el que se producen y consumen cien unidades de un bien determinado, a un precio de \$10 por unidad. Supóngase a su vez que, tras una restricción en la oferta doméstica de dicho bien que disminuye la cantidad disponible del mismo en diez unidades, sin que hayan mediado cambios en el costo de producción del mismo, su precio aumenta a \$12. En este caso, existen dos efectos claramente diferenciables:

- a) Por un lado, existe un daño al interés económico general debido a que se dejan de consumir diez unidades que antes generaban un valor social neto positivo, razón por la cual el bienestar de la sociedad disminuye; la sociedad como un todo consume menos de un bien al cual valora.
- b) Por otra parte, existe una transferencia monetaria de los consumidores del bien a los productores del mismo, debido a que aquéllos deberán pagar \$2 adicionales por cada una de las 90 unidades del bien que ahora consumen. Esta transferencia representa un beneficio que los productores obtienen como consecuencia de la mencionada restricción; la misma no implica un daño desde el punto de vista de la eficiencia económica, debido a que esas noventa unidades se consumían antes de la restricción y se siguen consumiendo después de la misma. Existe sin embargo un importante efecto sobre la distribución del ingreso.

En el marco de lo expuesto, es posible apreciar que la conducta imputada a YPF S.A. claramente ha vulnerado el interés económico general. En efecto, si el mercado de GLP a granel se hubiera comportado en forma competitiva durante el período comprendido entre 1993 y 1997, el precio del mismo hubiera sido menor entre dichos años, con lo cual los costos y precios de venta al público de los fraccionadores hubieran sido menores y, consecuentemente, la cantidad demandada por los consumidores finales hubiera sido mayor, todo lo cual hubiera resultado en un mayor bienestar de la





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

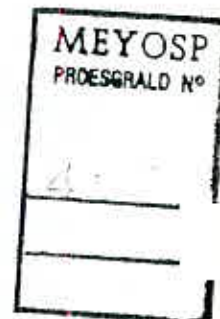
ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCIÓN DESPACHO



sociedad. Es decir, en una mayor oferta del bien y consecuentemente un menor precio del mismo.

Cabe detenerse brevemente en este punto a efectos de comprender los efectos de la conducta de YPF S.A. Al incrementar el precio doméstico con relación al del mercado internacional y, consecuentemente, restringir la oferta interna de GLP, se produjeron dos consecuencias previsibles en el mercado doméstico de dicho producto:

- a) En primer lugar, se consumieron menos toneladas de GLP de las que se hubieran consumido si el mercado fuese competitivo. Esta disminución de la cantidad consumida es lo que constituye el perjuicio al interés económico general, del que habla el art. 1º de la ley 22.262. Esta Comisión ha estimado que, entre los años 1993 y 1997 y como consecuencia de la acción llevada a cabo por YPF S.A., se han dejado de consumir en el país aproximadamente un millón doscientas mil (1.200.000) toneladas de GLP¹⁶⁷. Así, ha existido un conjunto de consumidores de GLP que se ha visto obligado a reducir su consumo o dejar de consumir dicho combustible destinado a calefacción y cocina, entre otros usos.
- b) Por otra parte, el precio interno del GLP aumentó, debido a que el mismo se tornó más escaso a raíz de la conducta imputada. Esto significó que las unidades que se siguieron consumiendo en el mercado interno se cotizaron a un precio mayor, razón por la cual se produjo una significativa transferencia monetaria desde los consumidores hacia los productores. Cabe señalar que en el caso del mercado investigado, dicha transferencia se realizó desde consumidores que se encuentran ubicados en los grupos de menores ingresos y de pequeñas firmas que lo utilizan como insumo, por lo que la misma ha tenido **claros efectos negativos sobre la distribución del**



¹⁶⁷ Dicha estimación fue realizada sobre la base de los cambios en las cantidades de GLP a granel producidas, consumidas y exportadas durante el período analizado.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCIÓN DESPACHO

189



ingreso, configurando una conducta altamente cuestionable desde el punto de vista de la equidad económica.

6.7. El beneficio ilícitamente obtenido

A fin de determinar el beneficio ilícitamente obtenido por YPF S.A. como consecuencia de la conducta imputada, la CNDC realizó una estimación del mismo para el lapso 1993-octubre de 1997 a partir de la metodología que se expone a continuación.

Para cada uno de los años considerados, las cantidades totales de GLP a granel vendidas por YPF S.A. en el mercado interno fueron multiplicadas por la diferencia existente en cada período entre:

- a) El promedio ponderado de los precios de venta al mercado interno cobrados por YPF S.A., para cuyo cálculo no se consideraron los precios a los que YPF S.A. le vendió a su controlada YPF GAS S.A. Esto último obedeció al hecho de que los precios de venta de YPF S.A. a YPF GAS S.A. constituyen precios de transferencia dentro de una misma empresa y no reflejan la realidad del mercado. En tal sentido se manifestó YPF S.A. a fs. 1081 al afirmar que "...difícilmente puede presentarse como una operación comercial típica lo que sería un mero precio de transferencia de mi parte a si misma ya que la sociedad dedicada a fraccionar el gas licuado de petróleo que lleva casi el mismo nombre le pertenece, representando una simple forma jurídica de operar..."¹⁶⁸
- b) El promedio ponderado de los precios de venta de las exportaciones efectuadas por YPF S.A., que es aproximadamente el que hubiera regido



¹⁶⁸ A su vez, YPF S.A. manifestó a fs. 1081 que "...sería perfectamente posible que mi parte vendiera el producto más caro a YPF GAS Sociedad Anónima y, no obstante, la situación fuera la misma para el mercado y para mi parte pues, así las cosas, más caro o más barato cada caso supone modificar la cuenta del ejercicio de quien cobra más o paga menos". Nótese que esta afirmación ratifica el hecho de que YPF S.A. considera que el precio al cual le vende a su controlada es un valor utilizado a fines contables.



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
OSCAR FOSBERG DEMATINE
CORRECCION DESPACHO



en el mercado interno de no haberse producido el accionar anticompetitivo de esta última.

De acuerdo al método expuesto, la CNDC estimó que la transferencia monetaria total que se produjo desde los fraccionadores de GLP a la empresa investigada ascendió noventa y un millones trescientos setenta mil pesos (\$91.370.000). El cuadro siguiente presenta la información utilizada para el cálculo, la que fue suministrada por YPF S.A. en el expediente de referencia.

Beneficio ilícitamente obtenido por YPF S.A.

Concepto	1993	1994	1995	1996	1997 (1)
1. Ventas de YPF al mercado interno, en toneladas.	443.390	375.488	371.177	382.405	291.906
2. Precio promedio de venta de YPF al mercado interno, en \$ por tonelada.	205,4	204,2	211,6	237,4	240,8
3. Precio promedio de exportación de YPF, en \$ por tonelada.	148,2	141,7	170,1	206,1	188,8
4. Diferencia entre precios promedio de venta al mercado interno y de exportación (2-3), en \$ por tonelada.	57,2	62,5	41,5	31,3	52,0
5. Beneficio ilícito = ventas de YPF al mercado interno por diferencia de precios (4*1), en millones de \$.	25,36	23,47	15,40	11,95	15,19

(1) Enero-octubre.

BENEFICIO ILICITO TOTAL 1993-octubre de 1997 = \$ 91.370.000

6.8. La multa





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCIÓN DESPACHO



En el apartado anterior se cuantificó el beneficio que ilegítimamente obtuvo la empresa YPF S.A. a través de su conducta; una transferencia monetaria de los fraccionadores hacia la misma del orden de Pesos Noventa y un millones trescientos setenta mil (\$91.370.000), sobre la base de los cálculos allí efectuados.

Debe considerarse que la naturaleza de la multa es de carácter represiva, es decir que la sanción dispuesta ha de actuar como disuasiva del accionar del autor de la conducta de manera efectiva pues, de otro modo, su finalidad se vería distorsionada e ilusorio su efecto.

También, a los fines de la graduación del monto de la sanción que se propone y dentro de las pautas y límites establecidos en el art. 26 inc. c) de la Ley, los criterios de medición de la misma son los que resultan de la aplicación de lo establecido en los arts. 21, 40 y 41 de Código Penal.

En ese sentido esta Comisión Nacional ha advertido serias circunstancias agravantes en el accionar de la autora de la conducta y que autorizan la aplicación del máximo de la pena contemplada para el caso.

El artículo 26, inciso c) de la Ley N° 22.262 permite la imposición de una multa "que podrá elevarse hasta un veinte por ciento (20%) por encima del beneficio ilícitamente obtenido". En este caso, y en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia sugiere al Sr. Secretario que imponga la máxima multa legalmente posible.

En consecuencia, la misma representa el beneficio ilícitamente obtenido que ha sido de Pesos Noventa y un millones trescientos setenta mil (\$91.370.000) más un veinte por ciento (20%), por lo que corresponde imponer una sanción asciende a la suma de Pesos Ciento nueve millones, seiscientos





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
OSCAR BOVENET DEMATTI
DIRECCION DESPACHO



189

cuarenta y cuatro mil (\$109.644.000), en un todo de acuerdo con la disposición referida.

Esta recomendación de la Comisión se encuentra fundada en la gravedad de la acción anticompetitiva realizada por YPF S.A., de sus efectos sobre el interés económico general y en atención a las circunstancias que se exponen seguidamente.

En primer lugar, la extensión temporal de la conducta llevada a cabo. Efectivamente, ella ha sido desarrollada durante todo el período investigado, el cual se extendió durante más de cuatro años (Enero de 1993 a Octubre de 1997).

En segundo término la extensión territorial de la conducta, la cual se ha registrado y afectado a todo el territorio nacional.

Siendo la demanda de los fraccionadores una demanda derivada, quienes se vieron finalmente perjudicados por el accionar de YPF S.A. son los consumidores finales de GLP.

Actúa como serio agravante el mercado en el que se ha verificado, pues el GLP es utilizado como combustible en los hogares que integran el segmento de menores ingresos, con graves efectos distributivos adversos.

La importancia del daño inferido también se encuentra reflejada en la magnitud del universo de consumidores finales de gas licuado afectados, constituido por cuatro millones y medio de hogares argentinos que utilizan al GLP para usos domésticos y como insumo en pequeños emprendimientos industriales, como por ejemplo: panaderías, galpones de pollos, etc.

Debe tenerse presente también la característica cualitativa de esos consumidores que, como se dijo, pertenecen a los segmentos de menores



Handwritten marks: 'E', '4', 'Q', '116', '116'

ingresos que habitan, generalmente, en zonas o regiones rurales, zonas urbanas marginales y aquellas grandes zonas geográficas y provincias que no tienen acceso alguno a la red de gas natural.

La condición de la responsable y su importancia, que la coloca en una posición socio-económico diferente por su predominio en el mercado en que opera, implica una mayor responsabilidad en su proceder, adecuando su conducta al más estricto respeto a la ley, evitando comportamientos como el que hoy se juzga y se reprocha.

Por último, también se ha evaluado la capacidad económica de la empresa responsable de las conductas imputadas, a los efectos de la graduación y posibilidades de pago de la sanción a imponer, que habilita que la determinación del monto propuesto pueda ser efectivizado, ya que el mismo sólo constituye un porcentaje mayor de lo que se ha apropiado indebidamente y que no excede el límite establecido en el artículo 26, inc. c), de la Ley N° 22.262.

7. CONCLUSIONES.

- a) El mercado geográfico relevante donde se han verificado las conductas imputadas a YPF S.A. es el territorio de la República Argentina y el mercado relevante del producto es el correspondiente a Gas Licuado de Petróleo a granel. El período investigado abarcó desde 1993 hasta octubre de 1997.
- b) YPF S.A. lidera la producción nacional de GLP tanto a través de la refinación del petróleo como a través de su separación del gas natural, y tiene una participación de aproximadamente el 50% en la producción total del país.
- c) A su vez, YPF S.A. es la única empresa productora de GLP que posee una presencia geográfica importante en la mayor parte del país, y es la principal empresa exportadora de GLP.

MEYOSP PROESGRALD N° 417



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



- d) YPF S.A. controla aproximadamente el 62% de la oferta de gas natural en boca de pozo, el 64,2% de la capacidad de transporte de GLP por ductos que existe en el país, el 78,2% de la capacidad de almacenamiento de GLP existente y dos de los tres puertos nacionales aptos para la exportación e importación de GLP.
- e) Los competidores de YPF S.A. no sólo tienen participaciones de mercado significativamente menores a la de esta empresa, sino que a su vez manifiestan que no les conviene incrementarlas y que no poseen planes definidos para captar nuevos clientes.
- f) A su vez, mientras que gran parte de los competidores de YPF S.A. fijan sus precios sobre la base de los precios de esta última, YPF S.A. modifica los suyos unilateralmente y los comunica a sus clientes.
- g) Se demostró que el mercado de GLP a granel no es desafiante, debido a la existencia de barreras que limitan el ingreso de nuevas empresas al mercado, así como las operaciones de importación de GLP que pudieran generar competencia a las empresas ya instaladas en el mismo.
- h) Con respecto a las importaciones de GLP provenientes de Estados Unidos o Arabia Saudita se explicó que, según estimaciones teóricas, su costo (por razones de transporte, entre otras) permite que los productores domésticos puedan incrementar sus precios en al menos un 30% sin temer competencia alguna por parte de las mismas.
- i) En cuanto a la posible competencia que podría representar la reimportación a la Argentina del GLP exportado por el país, se ha señalado que la misma se encuentra prohibida por YPF S.A., empresa que incluye en sus contratos de exportación cláusulas que impiden el reingreso del producto al país.
- j) En razón de los argumentos expuestos, ha quedado acreditado que la firma YPF S.A. detenta posición dominante en el mercado referido de GLP a granel.
- k) Que la posición que ocupa YPF S.A. en el mercado ha determinado que la misma posee influencia suficiente como para constituirse en formadora de





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCIÓN DESPACHO



precios en el mercado interno, circunstancia determinante en la valoración de las conductas llevadas a cabo por dicha empresa.

- l) También se ha determinado que la Argentina es un exportador neto de GLP a granel.
- m) Con las constancias de autos queda probado que YPF S.A. ha cobrado, en el período investigado, precios diferentes por el mismo producto (GLP a granel), según sean los compradores locales o externos.
- n) Asimismo, se ha probado que los precios internos del GLP a granel son notablemente superiores a los vigentes en el mercado internacional, lo que ha determinado que un bien que se produce en el país y cuenta con excedentes sea más caro para los consumidores nacionales que para los extranjeros.
- o) Que, en un contexto de producción en el que la oferta del producto ha aumentado en mayor proporción que la demanda interna del mismo, los precios internos han tenido una tendencia ascendente.
- p) En un mercado competitivo el comportamiento de los precios no hubiera sido el mismo que el evidenciado en el analizado, circunstancia imputable a la conducta llevada a cabo por la mayor empresa que opera en el mismo y que tiene posición dominante sin estar expuesta a una competencia sustancial.
- q) Mediante el abuso de la posición de dominio que ostenta en el mercado nacional de GLP a granel, YPF S.A. ha sido capaz de cobrar, en el territorio nacional, precios sistemáticamente mayores a los compradores locales que a los compradores extranjeros del producto.
- r) Que las conductas descriptas constituyen una grave infracción contemplada en la Ley 22.262, encuadrada en los arts. 1ro. y 2do. Inc. a, último párrafo, tipificada como abuso de posición dominante por parte de una empresa que, sin ser la única, no está expuesta a competencia sustancial.





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



- s) La magnitud del efecto perjudicial de la conducta sobre el interés económico general está dada por la extensión temporal de la misma, por la cantidad de consumidores afectados, y por la particularidad de que los mismos constituyen los segmentos de menores ingresos de la población.
- t) Por los motivos expuestos, la gravedad de la conducta debe ser sancionada con el mayor rigor que la Ley de Defensa de la Competencia permite.
- u) Que tanto el daño al interés económico general como así también el beneficio ilícitamente obtenido han sido acreditados, sirviendo este último como parámetro para el cálculo de la sanción a imponer.
- v) Con relación a la sanción que debe imponerse a la empresa imputada, y siendo que Artículo 26, inciso d) de la Ley 22.262 permite la imposición de una multa "que podrá elevarse hasta un veinte por ciento (20%) por encima del beneficio ilícitamente obtenido", la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia recomienda al Sr. Secretario imponga la máxima multa legalmente posible.
- w) Esta recomendación de la CNDC encuentra fundamento en la gravedad de la acción anticompetitiva realizada por YPF S.A., la cual se extendió durante más de cuatro años y afectó a la totalidad del país.
- x) Adicionalmente, debe colegirse que la conducta tuvo importantes efectos distributivos regresivos pues, como se dijo, al ser la demanda de los fraccionadores una demanda derivada, quienes se vieron finalmente perjudicados por el accionar de YPF S.A. fueron los consumidores finales de GLP.
- EC y) Tales familias pertenecen, en su mayoría, a los grupos de menores ingresos del país, habiendo sido afectados cuatro millones y medio de hogares argentinos que utilizan al GLP para usos domésticos, los cuales pertenecen generalmente a las zonas de menores posibilidades económicas, ubicados en regiones rurales, zonas urbanas marginales y todas aquellas áreas y/o provincias que no tienen acceso alguno a la red de gas natural.

MEYOSP PROESGRALD Nº
417



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



Por las consideraciones efectuadas, lo expuesto precedentemente y lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, inc. a, última parte y 26, incisos b) y c) de la Ley N° 22.262, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recomienda al Sr. Secretario de Industria Comercio y Minería:

- 1) Ordenar a YPF S.A. el cese inmediato de las conductas de abuso de posición dominante consistentes en la discriminación de precios entre compradores nacionales y extranjeros de GLP a granel, cuyo resultado ha sido la imposición en el mercado doméstico de precios superiores a los vigentes en el mercado internacional.
- 2) A fin de efectivizar el cese a ordenar, YPF S.A. deberá:
 - a) Omitir en adelante la sistemática discriminación de precios efectuada entre los compradores locales y extranjeros.
 - b) YPF S.A. deberá eliminar de los contratos de exportación que estén en vigencia o en curso de ejecución, así como los que celebre o renueve a partir de la fecha, cualquier tipo de cláusula que prohíba o restrinja la reimportación al país del Gas Licuado de Petróleo (GLP) exportado. Adicionalmente, YPF S.A. deberá comunicar a sus compradores la eliminación de tales cláusulas en todos los contratos de exportación actualmente vigentes o en curso de ejecución.
 - c) YPF S.A. deberá insertar en forma expresa, en las cláusulas de DESTINO de los contratos de exportación que celebre o renueve a partir de la fecha, una cláusula por la que manifieste que la reimportación a la Argentina del producto exportado no se encuentra prohibida o restringida en forma alguna. Asimismo, deberá abstenerse de cualquier curso de acción u omisión tendiente a neutralizar dicha cláusula.
 - d) YPF S.A. deberá suministrar a esta Comisión, cada noventa (90) días a partir de la fecha, las condiciones bajo las cuales cualquier interesado en importar GLP al país puede utilizar sus instalaciones portuarias. La





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



información aportada deberá incluir la tarifa, por tonelada de GLP, para utilizar los puertos de la empresa para la importación del producto, así como la descomposición de dicho monto en tarifas por concepto de recepción, almacenaje, despacho y cualquier otro elemento que estuviese incluido dentro de la tarifa total.

e) YPF S.A. deberá suministrar a esta Comisión, cada noventa (90) días a partir de la fecha, la siguiente información:

- Condiciones de los contratos de exportación celebrados o renovados durante los últimos noventa (90) días, constando los plazos de duración de los mismos, las plantas desde las cuales se han de realizar las exportaciones y el destino de las mismas, los precios y las fórmulas de ajuste acordadas, los máximos diarios, anuales y el total de las cantidades de GLP a ser exportadas y las condiciones de entrega de las mismas.
- Condiciones de las ventas de GLP efectuadas al mercado interno durante los últimos noventa (90) días, constando los plazos de las mismas, las plantas desde las cuales se han efectuado las ventas, los compradores de las mismas, los precios y las fórmulas de ajuste acordadas, los máximos diarios, anuales y el total de cantidades de GLP a ser vendidas y las condiciones de entrega de las mismas.

3) Aplicar una multa de ciento nueve millones, seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$109.644.000) a YPF S.A., de acuerdo al máximo establecido en el artículo 26, inciso c) de la Ley N° 22.262. Dicho monto surge de elevar en un 20% el beneficio ilícito obtenido por YPF S.A. hasta Octubre de 1997 como consecuencia de la conducta imputada, el cual ascendió a noventa y un millones, doscientos mil pesos (\$91.370.000).

4) Iniciar una investigación sobre el accionar de YPF S.A. con posterioridad a Octubre de 1997 y hasta Marzo de 1999, a efectos de determinar si la conducta anticompetitiva que la misma llevó a cabo entre 1993 y Octubre de





Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



1997, se perpetuó en el tiempo más allá del alcance de la presente investigación.

- 5) En relación a la imputación de abuso de posición dominante consistente en discriminación de precios entre YPF GAS y los demás fraccionadores locales de GLP, dada la conexidad que esta conducta puede tener con otros expedientes actualmente en investigación en esta Comisión, la misma seguirá siendo analizada.

[Signature]
LIC. LUIS ALBERTO SOTO
VOCAL

D^{ña}. MARIA VIVIANA QUEVEDO

[Signature]
DR. ERNESTO CIONFRINI
VOCAL

[Signature]
LIC. DIEGO PETRECOLLA
VOCAL

[Signature]
Lic. MARCELO J. GARRIGA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE

MEYOSP
PROESGRALD Nº
417

ES COPIA
[Handwritten signature]

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



ANEXO ESTADÍSTICO

MEYOSP PROESGRAL N° 417

[Handwritten signature]
MCo

Handwritten marks and signatures at the top left of the page.

CUADRO N° 1

PRODUCCIÓN TOTAL DE GLP, DISCRIMINADA POR FUENTE DE PRODUCCIÓN

a) En toneladas

Fuente de producción	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Obtenida de Petróleo (1)	696.431	916.853	752.736	869.482	758.358	830.372	831.790
Obtenida de Gas Natural	801.570	813.589	912.924	885.875	1.008.792	1.055.725	1.170.501
Producción Total	1.498.001	1.730.442	1.665.660	1.755.356	1.767.150	1.886.097	2.002.291

b) Variación respecto del período anterior

Fuente de producción	1992/91	1993/92	1994/93	1995/94	1996/95	1997/96	1997/91
Obtenida de Petróleo (1)	31,7%	-17,9%	15,5%	-12,8%	9,5%	0,2%	19,4%
Obtenida de Gas Natural	1,5%	12,2%	-3,0%	13,9%	4,7%	10,9%	46,0%
Producción Total	15,5%	-3,7%	5,4%	0,7%	6,7%	6,2%	33,7%

c) Participación porcentual en el total

Fuente de producción	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Obtenida de Petróleo (1)	46%	53%	45%	50%	43%	44%	42%
Obtenida de Gas Natural	54%	47%	55%	50%	57%	56%	58%
Producción Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

(1) Incluye el GLP producido por las empresas petroquímicas.

Fuentes:

1991-1995: Secretaría de Energía (fs.826)
 1996-1997: Anuario de Combustibles 1997



OSCAR ROBERTO CEMATINE
 DIRECCIÓN DESPACHO

Handwritten signature in blue ink.



CUADRO N° 2

PRODUCCIÓN TOTAL DE GLP, DISCRIMINADA POR EMPRESA

a) En toneladas

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
YPF	746.027	786.712	990.468	1.030.781	937.369	1.017.447	1.006.549
SOCIOS YPF (BRIDAS, P.COMPANC)	0	85.764	130.384	58.610	89.948	87.869	129.874
REFINOR	0	0	219.300	258.685	258.673	273.674	309.436
TGS	0	0	70.416	143.284	162.477	206.149	208.431
ESSO	74.476	88.025	107.068	106.861	108.066	109.871	115.473
SHELL	38.300	54.350	55.227	49.340	75.531	74.756	95.894
DUPERIAL	12.590	11.792	12.200	13.122	15.359	47.987	65.151
PLUSPETROL	0	0	9.285	14.659	15.015	25.169	29.254
PASA PETROQUÍMICA	26.000	8.317	0	0	30.575	28.696	27.980
PETROLERA P. COMPANC	15.810	16.976	17.303	18.113	16.050	14.267	13.859
PETROQ. GRAL. MOSCONI	21.458	96.916	0	0	0	0	0
EG3	0	0	0	21.483	49.281	0	0
ISAURA	36.749	34.114	38.328	26.367	0	0	0
PBB	12.292	16.276	15.681	14.051	0	0	0
CAMUZZI	0	0	0	0	8.786	0	0
PETRÓLEOS SUDAMERICANOS	0	0	0	0	20	211	390
GAS DEL ESTADO	514.299	531.200	0	0	0	0	0
TOTAL	1.498.001	1.730.442	1.665.660	1.755.356	1.767.150	1.886.097	2.002.291

Fuentes:

1991-1995: Secretaría de Energía (fs.826)

1996-1997: Anuario de Combustibles 1997

Nota: A partir de 1994 a la producción de YPF se le sumó lo producido a façon por TGS, según surge de restarle a la producción de TGS las ventas a terceros que la misma empresa declaró a fojas 1346.

MEXOSP
PROCESALD N°
417

OSCAR ROBERTO DIAZ
ES COPA



CUADRO N° 3

COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO DE GLP

a) En toneladas

	1992	1993	1994	1995	1996	1997
EXPORTACIONES TOTALES	250.790	429.607	486.585	492.608	556.830	582.501
IMPORTACIONES TOTALES	110.584	18	0	0	0	23.890

b) Variación porcentual

	1993/92	1994/93	1995/94	1996/95	1997/96	1997/92
EXPORTACIONES TOTALES	71,3%	13,3%	1,2%	13,0%	4,6%	132,3%
IMPORTACIONES TOTALES	-100,0%	-100,0%	---	---	---	-78,4%

Fuentes:

EXPORTACIONES:

1992: Secretaría de Energía (fs.474)/CNCE (fs. 810)

1993: CNCE (fs. 810/815)

1994: Secretaría de Energía (fs. 475)

1995: CNCE (fs. 810/815)

1996: Secretaría de Energía (fs.466)

1997: Secretaría de Energía (fs.467)

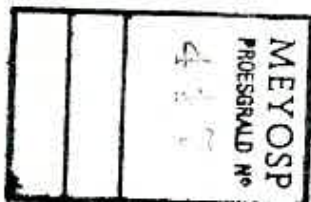
IMPORTACIONES:

1992-1993: INDEC (Anexo 16)

1994 -1997: Secretaría de Energía (fs. 477)

OSCAR ROBERTO DEMIYNE
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA



CUADRO Nº 4

EXPORTACIONES ARGENTINAS DE GLP A GRANEL, DISCRIMINADAS POR EMPRESA

a) En toneladas

	1994	1995	1996	1997
BRIDAS S.A.	7.514	62.862	29.293	24.191
CHAUVCO RESOURCES S.A.	0	0	14.806	18.701
ESSO S.A.P.A.	0	0	4.800	0
PASA S.A.	0	0	2.108	4.517
PEREZ COMPANC (P)	0	0	8.688	8.769
PEREZ COMPANC S.A.	0	0	9.187	8.636
PETROQ. CUYO	0	0	309	0
PLUSPETROL S.A.	0	0	13.918	13.132
REFINOR S.A.	2.694	0	23.678	47.309
T.G.S. S.A.	0	0	11.294	30.876
YPF S.A.	476.377	429.746	438.748	424.091
SHELL S.A.	0	0	0	2.278
TOTAL	486.585	492.608	556.830	582.501

b) Participación porcentual en el total

	1994	1995	1996	1997
BRIDAS S.A.	1,5%	12,8%	5,3%	4,2%
CHAUVCO RESOURCES S.A.	0,0%	0,0%	2,7%	3,2%
ESSO S.A.P.A.	0,0%	0,0%	0,9%	0,0%
PASA S.A.	0,0%	0,0%	0,4%	0,8%
PEREZ COMPANC (P)	0,0%	0,0%	1,6%	1,5%
PEREZ COMPANC S.A.	0,0%	0,0%	1,6%	1,5%
PETROQ. CUYO	0,0%	0,0%	0,1%	0,0%
PLUSPETROL S.A.	0,0%	0,0%	2,5%	2,3%
REFINOR S.A.	0,6%	0,0%	4,3%	8,1%
T.G.S. S.A.	0,0%	0,0%	2,0%	5,3%
YPF S.A.	97,9%	87,2%	78,8%	72,8%
SHELL S.A.	0,0%	0,0%	0,0%	0,4%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Fuentes:

1994 y 1995: Secretaría de Energía (fs. 475)

1996: Secretaría de Energía (fs. 466)

1997: Secretaría de Energía (fs. 467)

OSCAR ROBERTO DEMATINB
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA



146
146
146
146
146

CUADRO N° 5

CONSUMO APARENTE DE GLP

En toneladas

	1992	1993	1994	1995	1996	1997
PRODUCCIÓN	1.730.442	1.665.660	1.755.356	1.767.150	1.886.097	2.002.291
EXPORTACIONES	250.790	429.607	486.585	492.608	556.830	582.501
IMPORTACIONES	110.584	18	0	0	0	23.890
CONSUMO APARENTE	1.590.236	1.236.071	1.268.771	1.274.542	1.329.267	1.443.680

Nota: CONSUMO APARENTE: PRODUCCIÓN - EXPORTACIONES + IMPORTACIONES

Los niveles y variaciones de stocks son poco significativos de acuerdo a los Balances Energéticos de la Secretaría de Energía

ES COPIA
OSCAR ROBERTO DEMATINI
DIRECCION DESPACHO

MEYOSP
PROCESALDO N°
417

DIR. GRAL. de DESPACHO
1275
MESA de ENTRADAS

1299

CUADRO Nº 6

OFERTA Y DEMANDA TOTAL DE GLP

OFERTA TOTAL, en toneladas

	1993	1994	1995	1996	1997
PRODUCCIÓN	1.665.660	1.755.356	1.767.150	1.886.097	2.002.291
IMPORTACIONES	18	0	0	0	23.890
TOTAL	1.665.678	1.755.356	1.767.150	1.886.097	2.026.181

DEMANDA TOTAL

a) En toneladas

	1993	1994	1995	1996	1997
MDO. INTERNO	1.236.071	1.268.771	1.274.542	1.329.267	1.443.680
- MDO. COMBUSTIBLE	892.294	909.500	916.173	927.296	955.324
- PETROQUÍMICA	343.777	359.271	358.369	401.971	488.356
EXPORTACIONES	429.607	486.585	492.608	556.830	582.501
TOTAL	1.665.678	1.755.356	1.767.150	1.886.097	2.026.181

b) Variación porcentual

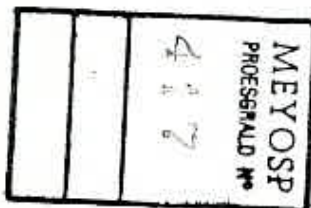
	1994/93	1995/94	1996/95	1997/96	1997/93
MDO. INTERNO	2,6%	0,5%	4,3%	8,6%	16,8%
- MDO. COMBUSTIBLE	1,9%	0,7%	1,2%	3,0%	7,1%
- PETROQUÍMICA	4,5%	-0,3%	12,2%	21,5%	42,1%
EXPORTACIONES	13,3%	1,2%	13,0%	4,6%	35,6%
TOTAL	5,4%	0,7%	6,7%	7,4%	21,6%

Nota: La demanda del sector petroquímico surge por diferencia

Fuentes:

VTAS. MDO. COMBUSTIBLE: YPF (fs. 1063/1173)

OSCAR MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE DESPACHO
 ES COPIA



CUADRO N° 7

ESTRUCTURA DE LA DEMANDA DE GLP

a) DEMANDA TOTAL, participación porcentual

	1993	1994	1995	1996	1997
MDO. INTERNO	74%	72%	72%	70%	71%
- COMBUSTIBLE	54%	52%	52%	49%	47%
- PETROQUÍMICA	21%	20%	20%	21%	24%
EXPORTACIONES	26%	28%	28%	30%	29%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

b) DEMANDA MERCADO INTERNO, participación porcentual

	1993	1994	1995	1996	1997
COMBUSTIBLE	72%	72%	72%	70%	66%
PETROQUÍMICA	28%	28%	28%	30%	34%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

OSCAR ROBERTO GEMELLI
 DIRECTOR DE DESPACHO
 ES COPIA

ENTRADAS
 1997

184

MEYOSP
 PROSESALD N°

16
 17
 18
 19
 20

CUÁDRO N° 8

VENTAS TOTALES DE GLP A GRANEL AL MERCADO INTERNO, DISCRIMINADAS POR EMPRESA

a) En toneladas

	1993	1994	1995	1996	1997
BRIDAS	25.817	25.052	29.331	29.841	29.498
CAMUZZI	---	---	---	3.034	4.814
CARBOCLOR	---	---	---	1.885	831
CGC	4.308	---	---	---	---
CHAUVCO	---	---	---	3.556	556
DUPERIAL	---	9.946	7.308	---	---
EG3	---	20.715	62.288	40.598	56.081
ESSO	111.300	85.955	94.775	97.182	144.042
GAS DEL ESTADO	56.539	---	---	---	---
ISAURA	36.800	25.479	---	---	---
PASA	---	---	---	52.109	43.896
PEREZ COMPANC	10.994	---	6.503	9.776	6.428
PETR. P.COMPANC	---	---	---	5.507	5.159
PETROQ. CUYO	---	---	---	6.960	9.690
PETROQUÍMICA B.BCA.	15.170	14.066	11.156	21.314	13.810
PETROSUD	---	---	---	509	451
PLUSPETROL	6.298	---	---	10.497	15.832
REFINOR	136.900	158.640	203.744	219.169	230.957
SHELL	36.400	30.222	29.684	70.204	100.942
TGS	53.675	124.597	153.852	167.952	175.666
YPF	721.418	594.683	670.962	574.227	546.393
TOTAL	1.215.619	1.089.355	1.269.603	1.314.320	1.385.046

Fuente: Anuario de Combustibles 1994, 1996 y 1997

ESCORPA
 OSCAR ROBERTO BEMATINE
 DIRECCION DESPACHO

MEYOSP
 PROSEGRALD N°



189

CUADRO N° 8 (continuación)

VENTAS TOTALES DE GLP A GRANEL AL MERCADO INTERNO, DISCRIMINADAS POR EMPRESA

b) Participación porcentual en el total

	1993	1994	1995	1996	1997
BRIDAS	2,1%	2,3%	2,3%	2,3%	2,1%
CAMUZZI	---	---	---	0,2%	0,3%
CARBOCLOR	---	---	---	0,1%	0,1%
CGC	0,4%	---	---	---	---
CHAUVCO	---	---	---	0,3%	0,0%
DUPERIAL	---	0,9%	0,6%	---	---
EG3	---	1,9%	4,9%	3,1%	4,0%
ESSO	9,2%	7,9%	7,5%	7,4%	10,4%
GAS DEL ESTADO	4,7%	---	---	---	---
ISAURA	3,0%	2,3%	---	---	---
PASA	---	---	---	4,0%	3,2%
PEREZ COMPANC	0,9%	---	0,5%	0,7%	0,5%
PETR. P.COMPANC	---	---	---	0,4%	0,4%
PETROQ. CUYO	---	---	---	0,5%	0,7%
PETROQUÍMICA B.BCA.	1,2%	1,3%	0,9%	1,6%	1,0%
PETROSUD	---	---	---	0,0%	0,0%
PLUSPETROL	0,5%	---	---	0,8%	1,1%
REFINOR	11,3%	14,6%	16,0%	16,7%	16,7%
SHELL	3,0%	2,8%	2,3%	5,3%	7,3%
TGS	4,4%	11,4%	12,1%	12,8%	12,7%
YPF	59,3%	54,6%	52,8%	43,7%	39,4%
TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

OSCAR ROBERTO DEMATTINE
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA

MEYOSP
PROCESALD N°
417

DIR. GRAL. de DESPACHO
ENTRADA
1996

Handwritten marks and signatures at the top of the page.

CUADRO N° 9

PRODUCCIÓN TOTAL DE GLP DE YPF

	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Producción YPF (en tn)	746.027	786.712	990.468	1.030.781	937.369	1.017.447	1.006.549
Participación en el total	49,8%	45,5%	59,5%	58,7%	53,0%	53,9%	50,3%

Fuente: 1991-1994: Secretaría de Energía (fs.826)

OSCAR PEREZETTO DE MATINE
DIRECCION DESPACHO

ESOPRIA
[Handwritten signature]



MEYOSP
PROSEGRALD N°
417

CUADRO N° 10

EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE GLP DE YPF

a) Exportaciones

	1993	1994	1995	1996	1997
Volumen, en toneladas	306.699	434.296	395.097	475.187	424.091
Variación %		41,6%	-9,0%	20,3%	-10,8%
Valor FOB, en dólares	45.452.792	61.539.743	67.206.000	97.936.041	79.771.592
Variación %		35,4%	9,2%	45,7%	-18,5%
Precio medio FOB, en dólares	148,2	141,7	170,1	206,1	188,1
Variación %		-4,4%	20,0%	21,2%	-8,7%
Porcentaje sobre total	71,4%	89,3%	80,2%	85,3%	72,8%

b) Importaciones

	1993	1994	1995	1996	1997
Volumen, en toneladas	s./d.	s./d.	s./d.	s./d.	23.890
Valor FOB, en dólares	s./d.	s./d.	s./d.	s./d.	3.721.414
Valor CIF, en dólares	s./d.	s./d.	s./d.	s./d.	4.488.277
Precio medio FOB, en dólares	s./d.	s./d.	s./d.	s./d.	155,8
Precio medio CIF, en dólares	s./d.	s./d.	s./d.	s./d.	187,9
Porcentaje sobre total	s./d.	s./d.	s./d.	s./d.	100%

Fuentes:

Exportaciones 1993 - 1996: Elab. propia en base a YPF (fs. 231/240) Secretaría de Energía (fs. 466/467)
 Exportaciones 1997: Volumen - Sec.de Energía (fs. 466/467). Precio - Elab. propia en base a YPF (fs. 231/240)
 Importaciones: Contratos de importación de YPF (fs. 1342/1343)

OSCAR ROBERTO ENRIQUE
 DIRECCION DESPACHO
 ESFORIA



MEYOSP
 PROSECCIONAL N°

2
 20
 20
 20

CUADRO N° 11

VENTAS INTERNAS DE YPF AL MERCADO DE COMBUSTIBLE

a) En toneladas

	1993	1994	1995	1996	1997
TOTAL MERCADO	892.294	909.500	916.173	927.296	955.324
YPF	443.392	375.488	371.182	382.404	329.280

b) Variación porcentual

	1994/93	1995/94	1996/95	1997/96	1997/93
TOTAL MERCADO	1,9%	0,7%	1,2%	3,0%	7,1%
YPF	-15,3%	-1,1%	3,0%	-13,9%	-25,7%

c) Participación porcentual en las ventas totales

	1993	1994	1995	1996	1997
TOTAL MERCADO	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
YPF	49,7%	41,3%	40,5%	41,2%	34,5%

Fuente: YPF (fs. 1063/1173)

MEYOSP
 PROSEÑALD N°

ES COPIA
 OSCAR ROBERTO DEMATINE
 DIRECCION DESPACHO



CUADRO N° 12

VENTAS TOTALES DE YPF

a) En toneladas

	1993	1994	1995	1996	1997
- MDO. COMBUSTIBLE	443.392	375.488	371.182	382.404	329.280
YPF Gas	---	88.356	130.543	158.009	s./d.
Otros	443.392	287.132	240.639	224.395	s./d.
- PETROQUÍMICA	278.026	219.195	299.780	191.823	217.113
- EXPORTACIONES	306.699	434.296	395.097	475.187	424.091
TOTAL	1.028.117	1.028.979	1.066.059	1.049.414	970.484

b) Participación porcentual en el total

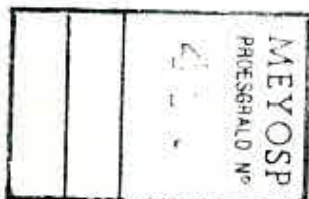
	1993	1994	1995	1996	1997
- MDO. COMBUSTIBLE	43%	36%	35%	36%	34%
YPF Gas	---	9%	12%	15%	---
Otros	43%	28%	23%	21%	---
- PETROQUÍMICA	27%	21%	28%	18%	22%
- EXPORTACIONES	30%	42%	37%	45%	44%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

Fuentes:

Ventas al mdo interno: Anuario de Combustibles 1994, 1996 y 1997

YPF Gas: YPF (fs. 209/30)

Nota: Las ventas a petroquímicas surgen por diferencia (ventas al mdo. interno - combustible)
Las ventas a otros surgen por diferencia (ventas totales combustible - ventas a YPF Gas)



ES COPIA
ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO



CUADRO Nº 13

PRECIOS MEDIOS DE GLP A GRANEL DE YPF

En \$/tonelada

Año	Mercado interno			Mercado externo	Diferencias porcentuales			Mdo. Internacional	
	Total	YPF Gas	Otros		Otros/YPFGas	Otros/M.ext.	Total/M.ext.	Mont Belvieu	Arabia Saudita
1993	205,4	-	205,4	148,2	-	38,6%	38,6%	157,9	123,8
1994	201,3	192,0	204,2	141,7	6,3%	44,1%	42,1%	151,0	123,5
1995	206,0	196,4	211,6	170,1	7,8%	24,4%	21,1%	163,9	180,3
1996	221,6	199,1	237,4	206,1	19,2%	15,2%	7,5%	210,1	200,4
Ene.- Oct. 1997	228,3	217,0	240,8	188,8	11,0%	27,6%	21,0%	192,0	223,4

Fuentes:

Precios medios de YPF: surgen de los promedios ponderados por las cantidades de los precios por planta al mercado interno en general, a YPF Gas y al mercado externo, suministrados por YPF (fs. 149/166, fs. 209/230, fs. 231/240, fs 326 y fs. 114/115)

Precios Internacionales: LPG World.

OSCAR ROBERTO DEMATTINE
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA



189

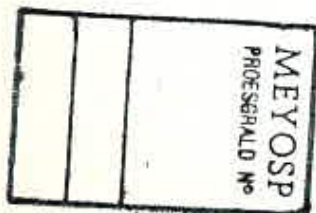
	Mercado interno		Mercado externo	Diferencias porcentuales		Diferencias absolutas		
	YPF Gas	Otros		Otros/YPFGas	Otros/M.ex1.	Otros/YPFGas	Otros/M.ex.	
<u>Belgrano - Dock Sur - La Plata</u>								
1993	-	221,6	152,3	-	4,1%	-	69,3	
1994	219,2	222,5	135,2	1,5%	64,5%	3,3	87,3	
1995	179,7	206,1	179,5	14,7%	14,9%	26,4	26,7	
1996	207,9	236,9	215,2	14,0%	10,1%	29,0	21,7	
1997	230,5	259,1	223,9	12,4%	15,7%	28,6	35,2	
<u>San Lorenzo</u>								
1993	-	216,9	-	-	-	-	-	
1994	222,1	232,2	172,9	4,5%	34,3%	10,1	59,4	
1995	235,7	251,2	191,7	6,6%	31,0%	15,6	59,5	
1996	232,3	270,5	220,8	16,5%	22,5%	38,2	49,7	
1997	233,5	272,9	215,1	16,9%	26,9%	39,4	57,8	
<u>Loma de la Lata</u>								
1993	-	151,9	145,2	-	4,6%	-	6,7	
1994	145,0	155,3	140,9	7,2%	10,3%	10,4	14,5	
1995	165,6	180,8	163,2	9,2%	10,8%	15,2	17,6	
1996	165,1	215,9	198,1	30,8%	9,0%	50,8	17,8	
1997	181,3	224,8	201,6	24,0%	11,5%	43,5	23,2	
<u>Puerto Galván</u>								
1993	-	176,5	138,9	-	27,0%	-	37,6	
1994	174,2	176,2	142,4	1,1%	23,7%	2,0	33,7	
1995	-	-	165,6	-	-	-	-	
1996	178,1	196,2	206,8	10,2%	-5,0%	18,2	(10,4)	
1997	178,0	208,4	185,8	17,1%	12,1%	30,4	22,5	
<u>Luján de Cuyo</u>								
1993	-	222,1	170,2	-	30,5%	-	51,8	
1994	223,3	229,7	149,6	2,9%	53,6%	6,4	80,1	
1995	223,8	247,1	172,8	10,5%	42,9%	23,5	74,2	
1996	220,7	266,3	188,8	20,7%	41,1%	45,6	77,5	
1997	223,7	286,2	187,9	27,9%	52,3%	62,5	98,3	
<u>El Cóndor - San Sebastián</u>								
1993	-	180,2	154,6	-	16,6%	-	25,6	
1994	-	192,7	133,8	-	44,1%	-	59,0	
1995	224,8	224,9	164,0	0,1%	37,1%	0,1	60,9	
1996	222,0	250,7	179,8	12,9%	39,4%	28,7	70,9	
1997	222,8	232,0	202,1	4,1%	14,8%	9,2	29,9	
<u>Salta - Montecristo</u>								
1993	-	221,3	-	-	-	-	-	
1994	221,8	228,0	-	2,8%	-	6,2	-	
1995	232,2	247,2	-	6,5%	-	15,0	-	
1996	227,5	261,2	-	14,8%	-	33,7	-	
1997	227,9	277,6	-	21,8%	-	49,7	-	
<u>Seda Central</u>								
1993	-	-	-	-	-	-	-	
1994	-	-	-	-	-	-	-	
1995	-	222,0	-	-	-	-	-	
1996	-	-	-	-	-	-	-	
1997	-	225,7	-	-	-	-	-	

Fuente:

Los precios de YPF surgen de los promedios ponderados por las cantidades de los precios mensuales por planta al mercado interno en general, YPF Gas y al mercado externo, suministrados por YPF (fs. *49/166, fs. 209/230, fs. 231/240, fs 326 y fs. 114/115)

OSCAR ROBERTO DEMATINE
DIRECCION DESPACHO

ES COPIA



CUADRO N° 13

PRECIOS MEDIOS DE GLP A GRANEL DE YPF

En \$/tonelada

Año	Mercado interno			Mercado externo	Diferencias porcentuales			Mdo. Internacional	
	Total	YPF Gas	Otros		Otros/YPFGas	Otros/M.ext.	Total/M.ext.	Mont Belvieu	Arabia Saudita
1993	205,4	-	205,4	148,2	-	38,6%	38,6%	157,9	123,8
1994	201,3	192,0	204,2	141,7	6,3%	44,1%	42,1%	151,0	123,5
1995	206,0	196,4	211,6	170,1	7,8%	24,4%	21,1%	163,9	180,3
1996	221,6	199,1	237,4	206,1	19,2%	15,2%	7,5%	210,1	200,4
Ene.- Oct. 1997	228,3	217,0	240,8	188,8	11,0%	27,6%	21,0%	192,0	223,4

Fuentes:
 Precios medios de YPF: surgen de los promedios ponderados por las cantidades de los precios por planta al mercado interno en general, a YPF Gas y al mercado externo, suministrados por YPF (fs. 149/166, fs. 209/230, fs. 231/240, fs 326 y fs. 114/115)

Precios Internacionales: LPG World.

OSCAR ROBERTO GENIATINE
 DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO

ES COPIA



189

	mercado interno		Mercado externo	Diferencias %		Diferencias absolutas	
	YPF Gas	Otros		Otros/YPFGas	Otros/M.ext.	Otros/YPFGas	Otros/M.ext.
<u>Belgrano - Dock Sud - La Plata</u>							
1993	-	221,6	152,3	-	45,5%	-	69,3
1994	219,2	222,5	135,2	1,5%	64,5%	3,3	87,3
1995	179,7	206,1	179,5	14,7%	14,9%	26,4	26,7
1996	207,9	236,9	215,2	14,0%	10,1%	29,0	21,7
1997	230,5	259,1	223,9	12,4%	15,7%	28,6	35,2
<u>San Lorenzo</u>							
1993	-	216,9	-	-	-	-	-
1994	222,1	232,2	172,9	4,5%	34,3%	10,1	59,4
1995	235,7	251,2	191,7	6,6%	31,0%	15,6	59,5
1996	232,3	270,5	220,8	16,5%	22,5%	38,2	49,7
1997	233,5	272,9	215,1	16,9%	26,9%	39,4	57,8
<u>Loma de la Lata</u>							
1993	-	151,9	145,2	-	4,6%	-	6,7
1994	145,0	155,3	140,9	7,2%	10,3%	10,4	14,5
1995	165,6	180,8	163,2	9,2%	10,8%	15,2	17,6
1996	165,1	215,9	198,1	30,8%	9,0%	50,8	17,8
1997	181,3	224,8	201,6	24,0%	11,5%	43,5	23,2
<u>Puerto Galván</u>							
1993	-	176,5	138,9	-	27,0%	-	37,6
1994	174,2	176,2	142,4	1,1%	23,7%	2,0	33,7
1995	-	-	165,6	-	-	-	-
1996	178,1	196,2	206,6	10,2%	-5,0%	18,2	(10,4)
1997	178,0	208,4	185,8	17,1%	12,1%	30,4	22,5
<u>Luján de Cuyo</u>							
1993	-	222,1	170,2	-	30,5%	-	51,8
1994	223,3	229,7	149,6	2,9%	53,6%	6,4	80,1
1995	223,6	247,1	172,8	10,5%	42,9%	23,5	74,2
1996	220,7	266,3	188,8	20,7%	41,1%	45,6	77,5
1997	223,7	286,2	187,9	27,9%	52,3%	62,5	98,3
<u>El Cóndor - San Sebastián</u>							
1993	-	180,2	154,6	-	16,6%	-	25,6
1994	-	192,7	133,8	-	44,1%	-	59,0
1995	224,8	224,9	164,0	0,1%	37,1%	0,1	60,9
1996	222,0	250,7	179,8	12,9%	39,4%	28,7	70,9
1997	222,8	232,0	202,1	4,1%	14,8%	9,2	29,9
<u>Salta - Montecristo</u>							
1993	-	221,3	-	-	-	-	-
1994	221,8	228,0	-	2,8%	-	6,2	-
1995	232,2	247,2	-	6,5%	-	15,0	-
1996	227,5	261,2	-	14,8%	-	33,7	-
1997	227,9	277,6	-	21,8%	-	49,7	-
<u>Sede Central</u>							
1993	-	-	-	-	-	-	-
1994	-	-	-	-	-	-	-
1995	-	222,0	-	-	-	-	-
1996	-	-	-	-	-	-	-
1997	-	225,7	-	-	-	-	-

Fuente:

Los precios de YPF surgen de los promedios ponderados por las cantidades de los precios mensuales por planta al mercado interno en general, YPF Gas y al mercado externo, suministrados por YPF (fs. 149/166, fs. 209/230, fs. 231/240, fs. 326 y fs. 114/115)

OSCA
 DIRECCIÓN DESPACHO
 ESCOPÍA
 PROSECCION DEMATINE

